

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **RESOLUCIÓN PRE/1420/2019, de 22 de mayo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Juià.**

El día 29 de junio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Juià inició el expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio al aprobar inicialmente, con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, una propuesta de escudo.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que incorpora un castillo, que representa el castillo llamado "castrum Julianum", considerado el origen del pueblo, unas llaves y una mitra, que simbolizan el patrón local, San Pedro, y la señal de los cuatro palos, ya que esta población había estado bajo jurisdicción real.

Finalizado el trámite de la información pública del proyecto de escudo durante 30 días en el tablón de anuncios de la corporación y con su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* sin que se presentasen alegaciones, el acuerdo plenario de 29 de junio de 2018, por el que se había aprobado inicialmente este símbolo, pasó a ser definitivo.

El 13 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Juià envió al Departamento de la Presidencia un certificado relativo a la aprobación por el Pleno del escudo municipal, el cual complementaba la copia del expediente administrativo, que había sido enviada el 2 de julio de 2018 y donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 26 de marzo de 2019, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas heráldicas.

Finalmente, el 2 de mayo de 2019, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

-1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Juià, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, un castillo de oro cerrado de gules, brochante sobre las llaves de San Pedro pasadas en aspa, con los dientes arriba y mirando hacia fuera, la de oro en banda y la de plata en barra, y superadas de una mitra con las ínfulas de plata embellecida de oro, la campaña de oro, cuatro palos de gules. Al timbre, una corona de pueblo.

-2 Inscribir el escudo del municipio de Juià en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de la Presidencia.

CVE-DOGC-B-19144045-2019

-3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la consejera de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 22 de mayo de 2019

Rosa Vestit i Villegas

Directora general de Administración Local

Anexo

Escudo del municipio de Juià



(19.144.045)